



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
IRMA TARCO CABELL  
Fedataria

# Resolución Directoral

N° 137-2018-PCM/OGA

Lima, 27 NOV. 2018

**VISTOS:** El Memorándum N° D00971-2018-PCM-OTI, Informe N° D000085-2018-PCM-OTI-RCL, Informe Técnico de Estandarización N° 010-2018-PCM/OTI y el Informe N° D000323-2018-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: *"a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura"*;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización N° 010-2018-PCM/OTI, documento que sustenta la estandarización para el *"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN/NAS"*, de la marca NETAPP;



IRMA LARCO CABELLO  
Secretaría

Que, sobre el particular, la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La PCM cuenta con cuenta con dos soluciones de almacenamiento tipo SAN/NAS operando en alta disponibilidad de marca NETAPP, instaladas en el Centro de Datos Principal de OTI y los Centros de Datos de la PIDE (SEGDI), encargadas de brindar el servicio de almacenamiento a los servicios informáticos de la Entidad; y, b) en relación al carácter accesorio e imprescindible al equipamiento preexistente, precisa que las soluciones de almacenamiento tipo SAN/NAS almacenan Bases de Datos, Sistema de Tramite Documentario, Portales y Aplicaciones WEB de las Secretarías u Oficinas de PCM, SIGA, SIAF, SPIJ y soporta a las Plataforma de Virtualización VMWare y servidores Tipo Blade. A su vez SEGDI cuenta con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano – PIDE que brinda servicios de: cooperación entre instituciones de la administración pública, simplificación administrativa, para agilizar la realización de trámites por el ciudadano y reutilización de datos;

Que, adicionalmente a lo señalado, refiere que de no contar con servicios informáticos que garanticen y aseguren la continuidad operativa de la Infraestructura Informática de Almacenamiento SAN/NAS de marca NetApp, incluyendo todos sus componentes, generaría el riesgo de interrumpir la operación de dicho equipamiento y la no disponibilidad de los servicios de red, la cual resulta necesaria para el cumplimiento de las actividades diarias del personal, así como de los servicios que se brinda a la ciudadanía en general e instituciones Públicas y Privadas;

Que, mediante el Informe N° D000323-2018-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos, se evaluó el Informe Técnico de Estandarización N° 010-2018-PCM/OTI, concluyendo que está de acuerdo con las normas, dando cumplimiento de los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, por lo que, recomienda proceder con la estandarización para el "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN/NAS", marca NETAPP, cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años;

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, se ha delegado facultades y atribuciones a la Directora de la Oficina General de Administración, mediante la Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM, de fecha 29 de diciembre del 2017, la cual establece en su literal d) del numeral 4.1 En materia contrataciones del Estado del Artículo 4 que la funcionaria mencionada tiene la facultad y atribución de autorizar los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, por un periodo de tres (03) años, el proceso de estandarización para el "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN/NAS", de la marca NETAPP, el mismo que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.



IRMA LARCO CABELLO  
Ejecutiva

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la aprobación a la que se refiere el artículo precedente quede sin efecto de variar las condiciones que determinaron su estandarización.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese.**

Handwritten signature of Cynthia Ormeño Yori in black ink.

CYNTHIA ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros



RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARGO GABELLO  
Fedataria

## ANEXO ÚNICO

Descripción del Servicio
--------------------------

Servicio de soporte técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS de la Marca Netapp
---

El servicio de soporte técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS de la Marca Netapp, incluye:

1. Servicio de Soporte Técnico, para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS.
2. Servicio de actualizaciones de firmware de todos los componentes del equipamiento.

